



Referencia: 2024/7F/SESJGL
SECRETARIA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 19 de febrero de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Paula García Sanchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Laura Júdez Lacruz	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/7F/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

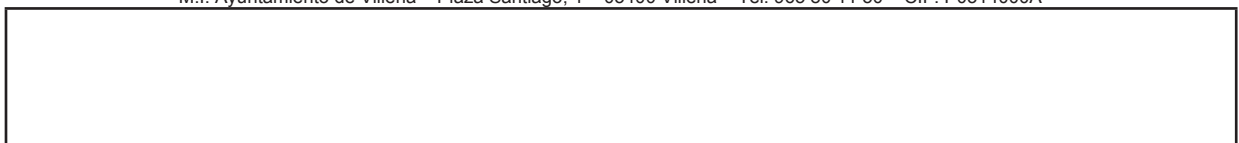
Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2022/6827Y.

DAR CUENTA DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO MODIFICACIÓN PLAN MEJORA VIARIA DIPUTACIÓN ALICANTE.

Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 15/2/2024 de anuncio sobre exposición al público de la Modificación del Plan especial de mejora de





accesos a municipios para el ejercicio 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante el 7/2/2024, y en el que está incluida la siguiente actuación en el término municipal de Villena:

CLAVE	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO €	ANUALIDAD 2023 - €	ANUALIDAD 2024 - €	ANUALIDAD 2025 -€
CV-813	Mejora de la intersección de la CV-813, P.K.0+000, con la Carretera Villena-Yecla	435.000,00	13.517,73	12.517,73	408.964,54

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. PERSONAL.

Número: 2024/934Z.

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL SUPERIOR, FUNCIONARIO/A DE CARRERA A1 POR TURNO LIBRE.

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que rigen el proceso selectivo de 1 plaza de Ingeniero/a Industrial Superior, funcionario/a de carrera, Administración Especial – Grupo A, Subgrupo A1, por turno libre y sistema de oposición.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta a la Mesa General de Negociación respecto a las modificaciones introducidas en el texto definitivo aprobado, en la próxima sesión que se celebre.

4. PERSONAL.

Número: 2023/2049F.

PRÓRROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA EMPLEADO SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA.

PRIMERO.- Autorizar la prórroga de la excedencia voluntaria de D. Raúl Fernández Maya, con DNI.: ***0573**, personal laboral del Servicio de Limpieza Viaria (RSU) del M.I. Ayuntamiento de Villena, otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2023, desde el 08 de marzo de 2024 al 08 de marzo de 2025, al amparo del artículo 46.2 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Se conservará el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

En tanto dure esta situación al Sr. Fernández Maya no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad social que le sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

--



TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Departamento de Recursos Humanos y a la RSU-LV, y se deje copia del mismo en el expediente de su razón.

5. CONTRATACIÓN.
Número: 2024/952D.

AUTORIZACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA MOTIVADA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO NÚMERO 2 DE LAS OBRAS CON CONTINUACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE: PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN.

PRIMERO.- Autorizar la redacción del proyecto modificado número 2 de las OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN; el cual deberá observar las prescripciones contenidas en el informe jurídico de fecha 31/01/2024 sin perjuicio de exigir las responsabilidades en que hubieran podido incurrir la empresa contratista y la Dirección facultativa a tenor de lo puesto en el citado informe.

El proyecto modificado deberá presentarse ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo así como a las mercantiles CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A. y TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios.

En estos momentos, siendo las 10,43 horas, se incorpora a la sesión la Sra. Alba Laserna.

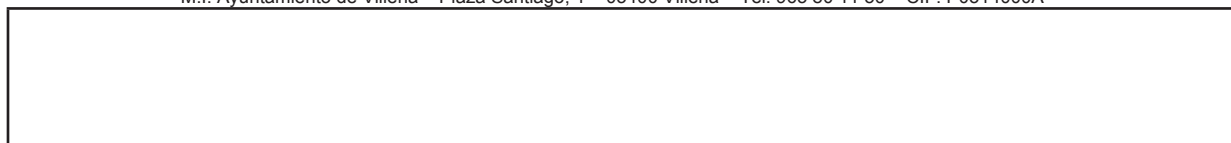
6. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2024/566Z.

APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS PARA “ACTUACIONES REFERIDAS A RENOVACIÓN DE CARPINTERÍA EXISTENTE, RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE BAÑOS EXISTENTES E INSTALACIÓN DE ASCENSOR DEL C.F.P.A. ARCO IRIS”, en el C.F.P.A. ARCO IRIS.

PRIMERO: Aprobar el proyecto de obra proyecto básico y de ejecución de la obra “ACTUACIONES REFERIDAS A RENOVACIÓN DE CARPINTERÍA EXISTENTE, RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE BAÑOS EXISTENTES E INSTALACIÓN DE ASCENSOR DEL C.F.P.A. ARCO IRIS” – PROGRAMA EDIFICANT, en el C.F.P.A. ARCO IRIS, redactado por la Mercantil IMAGINARQ ESTUDIO D’ARQUITECTURA S.L., por los Arquitectos José Ricardo Alemany Salvador e Ignacio Jordá Vidal, en febrero 2024 con un presupuesto de licitación de 193.074,18 € (IVA 21% incluido).

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Mercantil IMAGINARQ ESTUDIO D’ARQUITECTURA S.L. y dar traslado del mismo a la Arquitecta Técnica Municipal.

7. CONTRATACIÓN.
Número: 2024/389K.





PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GABINETE DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de servicios de Gabinete de Prensa, Comunicación y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Villena (Alicante), con la mercantil INTERMUNDO COMUNICACIÓN, S.L. con NIF B-53621009”, con efectos desde el 7 de abril de 2024 al 6 de abril de 2025, condicionado al crédito que autorice el presupuesto de ejercicio futuros.

Segundo.- Autorizar y aprobar el gasto con cargo a la siguiente fase contable AD del presupuesto municipal 1/912/22603 por importe de 23.958€.

Tercero.- Comunicar la resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos presupuestarios, contables y demás que fueren oportunos, así como al responsable del contrato.

Cuarto.- Notificar a la mercantil INTERMUNDO COMUNICACIÓN, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos, indicando los recursos que procedan, órgano ante quien podrán interponerse y plazo, advirtiéndole que de conformidad con el art. 153 de la LCSP no será necesaria la formalización de la prórroga.

Quinto.- Proceder a la publicación en el perfil del contratante el presente acuerdo.

Sexto.- Comunicar el acuerdo de prórroga al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público.

8. SECRETARÍA.

Número: 2024/1293M.

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON ADIF DE LOCAL PARA USOS SOCIALES

PRIMERO.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL 1 que se transcribe a continuación, para la modificación del contrato de arrendamiento 201816400601 entre ADIF y el Ayuntamiento de Villena.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a ADIF y al departamento de Intervención, a los efectos procedentes.

=====

“I PROTOCOLO ADICIONAL AL CONTRATO Nº 201816400601 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018

REUNIDOS:

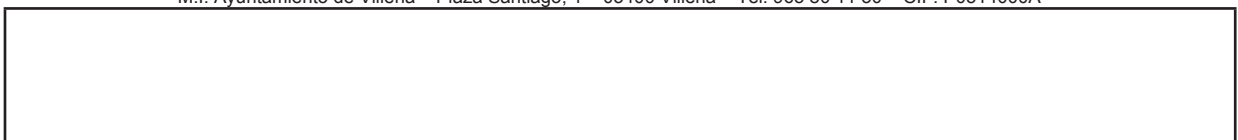
De una parte, el **ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**, que en lo sucesivo se denominará **ADIF**, con domicilio en 28020 Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3, con NIF Q-2801660-H, representado en este acto por **Dª MARÍA TERESA ESCOLANO MENA**, con NIF, en calidad de **APODERADA**, según consta en la escritura otorgada el 21 de enero de 2022, ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, con el número 436 de su Protocolo.

Y de otra, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLENA**, que en lo sucesivo se denominará **AYUNTAMIENTO**, con NIF P-0314000-A y domicilio en Plaza Santiago 1, 03400 Villena (Alicante), representado por **D. FULGENCIO JOSÉ Cerdán BARCELÓ**, con DNI XXXX, en calidad de **Alcalde Presidente**, según acta constitución del Ayuntamiento de 17/06/2023.

Ambas partes con capacidad jurídica bastante que mutuamente se reconocen y aceptan,

EXPONEN

I. Que la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, establece en el nº 1 de su Disposición Adicional Primera que la titularidad y la administración de las infraestructuras ferroviarias integradas en la Red Ferroviaria de Interés General, corresponden a las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y ADIF-Alta





Velocidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 15/2013, de 13 de diciembre, sobre reestructuración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y otras medidas urgentes en el orden económico y en la Orden Ministerial 2443/2013, de 27 de diciembre.

II. Que, con fecha 7 de junio de 2018, ADIF y el Ayuntamiento de Villena suscribieron el Contrato nº 201816400601, en lo sucesivo denominado Contrato Originario, que tiene por objeto el arrendamiento del local SAP Nº 9186, con una superficie aproximada de 91,30 m2 de superficie aproximada, ubicado en la Estación de Villena, con el fin de que se destine a la actividad de sede de asociaciones culturales y vecinales, con una vigencia de DIEZ (10) AÑOS a contar desde la fecha de entrega del local, la cual tuvo lugar el 5 de diciembre de 2018.

IV. A consecuencia de las obras que se están llevando a cabo en la Estación de Villena, ADIF necesita recuperar parte del local nº SAP 9186 a fin de reubicar otro local que se estaba utilizando como almacén en la Estación mencionada.

V. Como consecuencia de lo anterior, se ha acordado entre las partes reducir la superficie del espacio nº SAP 9186 y, por ende, modificar las condiciones económicas mediante el presente I Protocolo Adicional.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente I Protocolo Adicional de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO

Por el presente I Protocolo Adicional, las partes acuerdan lo siguiente:

1.1 Reducción de la superficie del local nº SAP 9186

Se reduce la superficie del local nº SAP 9186 destinado a la actividad de sede de asociaciones culturales y vecinales, que pasará de tener una superficie de 91,30 m2 a tener 70,55 m2 de superficie aproximada.

1.2 Condiciones económicas

Como consecuencia de la reducción de la superficie del espacio nº SAP 9186, el ARRENDATARIO abonará a ADIF a partir de la firma del presente Contrato, la siguiente renta:

- Renta Fija: por un importe anual de 1.256,32.-€ (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS). Dicha renta se actualizará el 1º de enero de cada año con un incremento anual del 2 % (DOS POR CIENTO).

La cantidad anteriormente señalada es cuantía sin IVA, por lo que se incrementará tal cifra con el importe del IVA legalmente aplicable en cada momento.

El resto de las condiciones del Contrato Originario permanecen inalterables.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente I Protocolo Adicional entrará en vigor el día de su firma y llegará a término en la fecha de finalización del Contrato Originario.

No obstante lo anterior, este I Protocolo Adicional quedará también resuelto en la fecha en que se resuelva el Contrato Originario.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

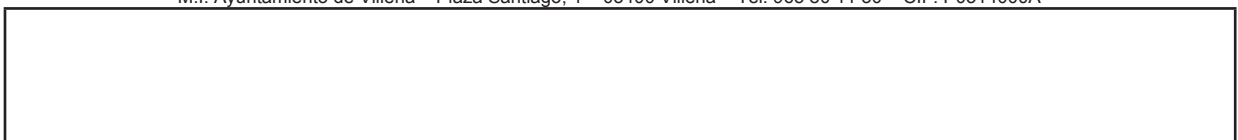
El presente I Protocolo Adicional se regirá por sus propios términos y pactos y, en cuanto no los contradiga, por el Contrato Originario, toda vez que ambas partes se ratifican en su contenido, dándolo por íntegramente reproducido, en todo lo que no se oponga a lo convenido en este I Protocolo Adicional.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes Contratantes se comprometerán a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados y que sean concernientes al objeto del presente I Protocolo Adicional, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente I Protocolo Adicional.

Los datos personales tratados en el presente I Protocolo Adicional serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte, figurando su identidad, datos de contacto y representante en el encabezamiento del presente I Protocolo Adicional. La finalidad del tratamiento es la gestión y ejecución del presente I Protocolo Adicional conservándose los datos durante la vigencia de este y el tiempo posterior que sea legalmente necesario. Los datos podrán ser comunicados a Autoridades Públicas para cumplir con las obligaciones legales derivadas del presente I Protocolo Adicional.

Se informa a los interesados de su derecho a solicitar el acceso a sus datos, rectificación, supresión, limitación o a oponerse al





tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, cuando proceda, dirigiendo un escrito acompañando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro homólogo (NIE) con asunto Protección de Datos

Para Administrador de Infraestructuras Ferroviarias E.P.E. (NIF Q-2801660-H)
Dirección postal: Avenida Pío XII, 97, 28036, Madrid.
Dirección de correo electrónico: dpd.adif@adif.es

Para EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLENA (NIF P-0314000-A)
Dirección postal: Plaza Santiago 1, 03400 Villena (Alicante)
Dirección de correo electrónico: dpd@villena.es

Asimismo, los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando entiendan que se han vulnerado alguno de sus derechos o se hayan tratado sus datos de forma ilegítima.

Los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de cada uno de los responsables, en caso de que lo tuvieran, contactando por alguno de los canales más arriba indicados.

QUINTA.- JURISDICCIÓN

Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente I Protocolo Adicional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, aplicable a la Entidad Pública Empresarial ADIF, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y domicilio que en Derecho pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Alicante, debiéndose resolver cualquier litigio en aplicación del derecho nacional común de ambas partes.

SEXTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PROTOCOLO

Forma parte integrante de este documento, además de las presentes condiciones particulares, el siguiente documento:

ANEJO 1: Plano descriptivo del espacio nº SAP 9186 tras la reducción de superficie recogida en este Protocolo.

SÉPTIMA.- VISADO DEL PROTOCOLO

Este I Protocolo Adicional ha sido sellado, para garantizar su autenticidad, por representantes de ambas partes.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede y para su debida constancia, firman electrónicamente el presente documento, a un solo efecto, siendo la fecha de formalización aquélla que corresponda a la fecha de la firma del último de los firmantes en el documento.

9. DEPORTES.

Número: 2023/9806J.

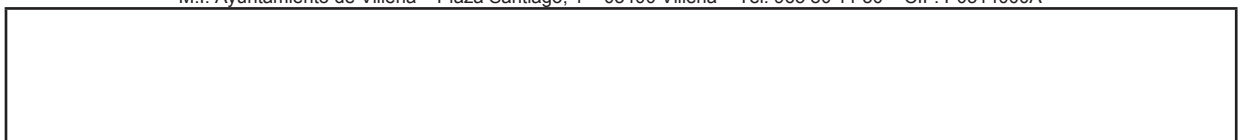
INFORME FAVORABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA CICLISTA 6ª ETAPA DEL XL TORNEO INTERCLUBS ALTO VINALOPÓ.

Primero: INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud del Club Ciclista Villena Bike Team con CIF: G54439062, para la celebración de la prueba ciclista - 6ª Etapa del XL TORNEO INTERCLUBS ALTO VINALOPÓ, para el próximo día 02 de marzo de 2024, de 15:00 h a 18:30 horas. Dicho informe favorable se condiciona a que el Club obtenga la preceptiva autorización para la realización de la prueba por parte del órgano autonómico competente de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, por discurrir la misma por más de un término municipal, y cumplan las condiciones que, en su caso, se establezcan en el mismo. Así como al cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del Departamento de Policía Municipal.

Segundo: Autorizar las necesidades que se requieren para el óptimo desarrollo de la actividad, que son: - 25 vallas en la zona de Pza. de Toros para delimitar la llegada y cerrar la zona.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Club Ciclista Villena Bike Team, y dar traslado del mismo a la Concejalía de Deportes, Policía Local, Cruz Roja, Protección Civil, Concejalía de Servicios, así como a la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Justicia y AA. PP.

10. JUVENTUD.





Número: 2023/4847E.

PAGO PREMIOS DEL CERTAMEN DE COREOGRAFÍA 2023.

PRIMERO.- Aprobar la concesión de los premios de la XVIII EDICIÓN DEL CERTAMEN DE COREOGRAFÍA 2023 según el acta del jurado transcrita.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de los premios estipulados aquí recogidos, con cargo a la partida 1/337/48000 "PREMIOS DE JUVENTUD RC 1202400001745 del presupuesto vigente establecido de 2.800 € menos la retenciones que se requieran legalmente.

11. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/6795S.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA "REESTRUCTURACIÓN DE LA CUBIERTA Y MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN" EN CALLE LIBERTAD, 6.

PRIMERO.- Conceder a Leticia Bañón Sánchez, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la "reestructuración de la cubierta y modificación de la distribución interior de la edificación", cuyo emplazamiento es C/ Libertad, N.º 6, de Villena, cuya referencia catastral es 6384503XH8768S0001AB.

Debido a la intervención pretendida, rehabilitación y ampliación, las superficies van a variar y, por tanto, será la superficie construida ejecutada la que deberá de unificarse, una vez finalice la obra, tanto en la Dirección General de Catastro como en el Registro de la Propiedad de Villena.

El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 11.850,00 €.

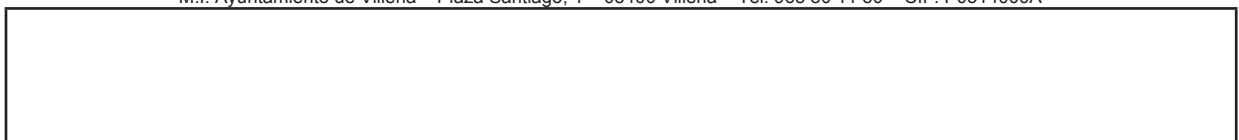
En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, 690,00 € no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 de la Ley 4/1998 que dispone que "para la realización de obras u otro tipo de intervenciones o actividades que impliquen remoción de tierras, (...) el promotor deberá aportar ante la Consellería competente en materia de cultura un estudio previo suscrito por técnico competente sobre los efectos que las mismas pudieran causar en los restos de esta naturaleza."

Desde el Servicio Municipal de Arqueología se concluye que:

"Por todo ello, es necesario que durante las obras de demolición y en el caso de que se realicen trabajos de remoción del subsuelo se lleve a cabo un seguimiento arqueológico, dirigido por un profesional de la arqueología, cuyo proyecto debe ser autorizado por la Consellería de Cultura, con anterioridad al inicio de las obras, según lo dispuesto en la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana."

Según lo indicado en proyecto (plano 5), se justifica que la nueva solera a ejecutar se realizará sobre el pavimento existente. Y, de la misma manera, se indica que la escalera arrancará sobre la solera proyectada, por lo que no se producirá la remoción del suelo.





Si por motivos no contemplados en proyecto fuese necesario la remoción de suelo, se deberá de comunicar con el Servicio de Arqueología (0118@villena.es) con las actuaciones previstas que supongan la remoción de suelo. Desde este Servicio se la indicará de las actuaciones pertinentes a realizar.

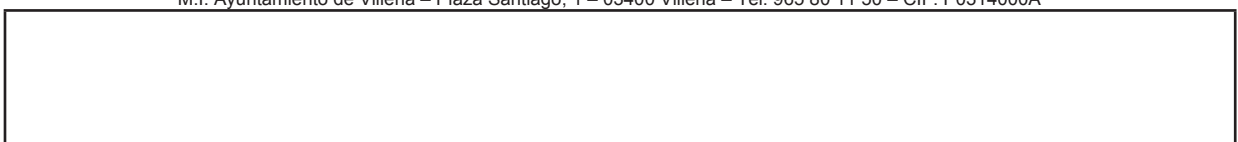
- En la edificación sólo se podrán realizar actividades concordantes con el uso con el que se justifica en proyecto. En caso de necesitar realizar un cambio de uso a vivienda deberá de solicitar una nueva autorización urbanística.

- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

- Deberá presentar documento de calificación empresarial del constructor.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.
- Acepto de la dirección de ejecución de obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales la posición de la planta de la edificación antes de comenzar la cimentación, en los casos en que se trate de obras de nueva planta o ampliación en superficie.
 - Finalización de las obras.
 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.

Además, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:

- Certificación final de obras suscrita por la dirección facultativa de las mismas, visada por el colegio





profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales conforme a lo establecido en el *artículo 211.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021*.

- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la *Ordenanza reguladora*.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 3 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al SEMAP para que puedan realizar las actuaciones oportunas.

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 22 de febrero de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 22 de febrero de 2024 a las 12:06:35

